

**PERÚ**Ministerio  
del AmbienteViceministerio  
de Desarrollo Estratégico  
de los Recursos NaturalesPrograma Nacional de  
Conservación de Bosques para la  
Mitigación del Cambio Climático

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas  
batallas de Junín y Ayacucho”*

# **Resolución de Coordinación Ejecutiva**

## **N° 004-2024-MINAM/VMDERN/PNCBMCC**

Lima, 07 de febrero de 2024

### **VISTOS:**

El Informe N° 000135-2024-MINAM/VMDERN/PNCBMCC/UT/AGI, del Área de Gestión de Incentivos para la Conservación del Bosque, Acta N° 001-2024-FIP/BID-CT, del Comité Técnico del PNCBMCC, el Informe N° 0042-2024-MINAM/VMDERN/PNCBMCC/UPP/FIP-BID suscrito por la Coordinadora General (e) de los Proyectos FIP/BID; y, el Informe N° 0025-2024-MINAM/VMDERN/PNCBMCC/UA/AAJ suscrito por el Jefe del Área de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, se crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático en el ámbito del Ministerio del Ambiente, y mediante Decreto Supremo N° 003-2020-MINAM, se amplía su vigencia hasta el 2030;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 57-2022-MINAM/VMDERN/PNCBMCC, de fecha 13 de julio de 2022, se aprueba el Reglamento Operativo de los Proyectos FIP/BID (en adelante, ROP FIP/BID), que constituye el instrumento normativo específico de gestión del Proyecto, modificado mediante Resoluciones de Coordinación Ejecutiva N° 119-2022-MINAM/VMDERN/PNCBMCC y N° 24-2023-MINAM/VMDERN/PNCBMCC;

Que, el artículo 8 del ROP FIP/BID establece que el Fondo de Incentivos tiene como objetivo el financiamiento de Planes de Negocio con base en sistemas productivos sostenibles para el aprovechamiento de productos maderables, no maderables y otros productos y servicios del bosque, y tiene como beneficiarios a Comunidades Nativas (CCNN) y los Pequeños Usuarios del Bosque (PUBs) que asumen un compromiso efectivo y voluntario por la conservación y reducción de la deforestación y degradación de los bosques;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 053-2023-MINAM/VMDERN/PNCBMCC, del 07 de diciembre de 2023, se aprobó las Bases para acceder al Fondo de Incentivos para la Conservación de Bosques – Convocatoria PUB-CFM del Proyecto FIP/BID, conteniendo en Anexo 1, la “Lista de PUB-CFM a invitar para expresión de interés”, que incluye al PUB-CFM MADEFOL SAC y precisa los distritos de ubicación del potencial beneficiario

Que, mediante la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 055-2023-MINAM/VMDERN/PNCBMCC de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprueban los seis (06) Planes Generales de Manejo Forestal relacionados a la Convocatoria 2023 - PUB-CFM, correspondientes a EMECOMANU S.A.C, SAYJAME S.A.C, MADEFOL S.A.C, LIDIA S.A.C, PAVAYACU S.A.C y AURORITA S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 000135-2024-MINAM/VMDERN/PNCBMCC/UT/AGI, de fecha 22 de enero de 2024, el Área de Gestión de Incentivos para la Conservación del Bosque, informa que el PUB-CFM MADEFOL S.A.C., solicitó al AMB informar si los PUB-CFM se encuentran circunscritos en el ámbito territorial de intervención del PIP 3, entre ellos MADEFOL S.A.C., obteniendo como respuesta que, el área correspondiente a



MADEFOL S.A.C., no se circunscribe dentro del ámbito del PIP 03, por lo que el Área de Gestión de Incentivos para la Conservación del Bosque requiere que la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 55-2023-MINAM/VMDERN/PNCBMCC sea anulada parcialmente, para excluir al PUB-CFM MADEFOL S.A.C.;

Que, mediante Acta N° 001-2024-FIP/BID-CT, de fecha 25 de enero de 2024, el Comité Técnico del PNCBMCC, acuerda anular la aprobación de la evaluación del Plan General de Manejo Forestal del PUB-CFM MADEFOL SAC que consta como acuerdo del Acta N° 10-2023-FIP/BID-CT, de fecha 21 días del mes de diciembre de 2023: e, informar a la Coordinación Ejecutiva los acuerdos adoptados, a fin se sirva disponer las acciones administrativas en relación a la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 55-2023MINAM/VMDERN/PNCBMCC;

Que, la Coordinación General de los Proyectos FIP/BID, mediante Informe N° 0042-2024-MINAM/VMDERN/PNCBMCC/UPP/FIP-BID, traslada a la Coordinación Ejecutiva el Acta N° 001-2024-FIP/BID-CT;

Que, el Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala como una de las causales de nulidad, el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14 de la referida ley.

Que, el Artículo 3° del cuerpo normativo antes mencionado regula los requisitos de validez de los actos administrativos, considerando como uno de ellos, la motivación del acto administrativo, el cual debe estar en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico .

Que, de lo expuesto por el Área de Gestión de Incentivos para la Conservación del Bosque, y de la revisión de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 55-2023-MINAM/VMDERN/PNCBMCC, se advierte que la motivación de dicha resolución para la inclusión del PUB-CFM MADEFOL S.A.C., fue considerar que el referido PUB-CFM se encontraba dentro del ámbito de intervención del PIP 3 "Mejoramiento de los servicios de apoyo al aprovechamiento sostenible de la biodiversidad de los ecosistemas del paisaje forestal en el corredor Puerto Maldonado - Iñapari y el ámbito de la reserva comunal Amarakaeri, en el departamento Madre de Dios", ámbito de intervención que también fue señalado en las Bases para acceder al Fondo de Incentivos para la Conservación de Bosques - Convocatoria PUB- CFM – del Proyecto de Inversión PIP;

Que, por lo antes señalado, se puede indicar que, el acto administrativo de aprobación de seis (06) Planes Generales de Manejo Forestal relacionados a la Convocatoria 2023 - PUB-CFM, correspondientes a EMECOMANU S.A.C, SAYJAME S.A.C, LIDIA S.A.C, PAVAYACU S.A.C y AURORITA S.A.C., MADEFOL S.A.C, carece del requisito de validez de motivación, en relación al PUB-CFM MADEFOL S.A.C.; y por tanto, adolece de una de las causales de nulidad, al tener un defecto u omisión de uno de sus requisitos de validez, únicamente en lo que respecta a dicho PUB-CFM;

Que, al respecto, el numeral 11.2 del Artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento administrativo General señala que la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto, si se trata de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad; y, en la resolución que declara la nulidad se dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, conforme al numeral 11.3 del referido artículo;



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio  
de Desarrollo Estratégico  
de los Recursos Naturales

Programa Nacional de  
Conservación de Bosques para la  
Mitigación del Cambio Climático

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, la referida norma, indica en su numeral 12.1 del Artículo 12°, que la declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto; y, el Artículo 13° establece los alcances de la nulidad, considerando que la nulidad parcial del acto administrativo no alcanza a las otras partes del acto.

Que, por lo expuesto, corresponde declarar la nulidad parcial de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 55-2023-MINAM/VMDERN/PNCBMCC, que aprobó seis (06) Planes Generales de Manejo Forestal relacionados a la Convocatoria 2023 - PUB-CFM, correspondientes a EMECOMANU S.A.C, SAYJAME S.A.C, MADEFOL S.A.C, LIDIA S.A.C, PAVAYACU S.A.C y AURORITA S.A.C., únicamente en lo que respecta al PUB-CFM MADEFOL S.A.C.;

Con el visado del Jefe del Área de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, que crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático y su modificatoria, Resolución Ministerial N° 040-2023-MINAM que restituye la vigencia de la Resolución Ministerial N° 135-2019-MINAM, la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 57-2022-MINAM/VMDERN/PNCBMCC y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar nulidad parcial de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 55-2023-MINAM/VMDERN/PNCBMCC, que aprobó seis (06) Planes Generales de Manejo Forestal relacionados a la Convocatoria 2023 - PUB-CFM, correspondientes a EMECOMANU S.A.C, SAYJAME S.A.C, MADEFOL S.A.C, LIDIA S.A.C, PAVAYACU S.A.C y AURORITA S.A.C., únicamente en lo que respecta al PUB-CFM MADEFOL S.A.C.

**Artículo 2.-** Remitir lo actuado a la Secretaria de Procesos Administrativos del Programa a fin de que en el marco de sus atribuciones realice las investigaciones y evalúe las responsabilidades que correspondan.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (<http://www.bosques.gob.pe/>).

**Regístrese y comuníquese.**

**ADOLFO EMILIO VIZCARRA KUSIEN**  
**Coordinador Ejecutivo (e)**  
Conservación de Bosques

ECODOC N° 2024042403